

COMPARATIVA DE LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PERMISOS POR NACIMIENTO, POR CUIDADOS

SISTEMA EN VIGOR DESDE 2019, ANTERIOR A R.D. DE 29 DE JULIO:

Art. 48.4 ET:

Nacimiento y cuidado menor de 12 meses (antigua maternidad/paternidad)

Duración: 16 semanas:

- a) 6 obligatorias ininterrumpidas a jornada completa a partir del parto.
- b) 10 semanas restantes se pueden disfrutar de forma interrumpida hasta los 12 meses a jornada parcial o completa.

*Retribuidos al 100%. Equiparación completa para hombres y mujeres y son INTRANSFERIBLES.

ANTES: No estaban contempladas en el artículo la ampliación de la duración para las familias monoparentales.

Art. 48 bis ET:

Permiso parental (hasta los 8 años del menor) para el cuidado.

Duración: 8 semanas continuas o discontinuas a tiempo completo o parcial.

*Son no retribuidas.

RD 29 DE JULIO DE 2025: AMPLIACIÓN PERMISO POR NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR:

Art. 48.4 ET:

Duración: 19 semanas:

- a) 6 obligatorias ininterrumpidas a jornada completa a partir del parto.
- b) 11 semanas: 22 en caso de monoparentales a disfrutar hasta los 12 meses, jornada parcial o completa.
- c) 2 semanas: jornada parcial o completa hasta los 8 años.

*Retribuidos al 100%. Equiparación completa para hombres y mujeres y son INTRANSFERIBLES.

NOVEDAD: Se reconocen 32 semanas a la **monoparentalidad**, duración:

- a) 6 obligatorias ininterrumpidas a jornada completa a partir del parto.
- b) 22 semanas: hasta los 12 meses a disfrutar hasta los 12 meses, jornada parcial o completa.
- c) 4 semanas: jornada parcial o completa hasta los 8 años.

Art. 48 bis ET: (IGUAL)

Permiso parental (hasta los 8 años del menor) para el cuidado.

Duración: 8 semanas continuas o discontinuas a tiempo completo o parcial. *Son no retribuidas.

CRÍTICA 1: Se pierde la finalidad de la directiva de ampliar el permiso de cuidados aparte del momento del nacimiento hasta los 8 años.

CRÍTICA 2: Solo lo ejercerán personas trabajadoras que puedan permitirse 8 semanas sin remuneración.

REIVINDICACIONES UGT:

- Abordar el cuidado de mayores, personas dependientes, con discapacidad, etc.
- Aumentar inversión en servicios públicos, de calidad, asequibles y gratuitos.
- Datos desglosados por sexo de permisos del permiso parental y las reducciones de jornada por cuidados de hijos y familiares para evaluar el impacto de género.

COMPARATIVA DE LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PERMISOS POR NACIMIENTO, POR CUIDADOS

SISTEMA EN VIGOR DESDE 2019:

Supuesto especial nacimiento y cuidado del menor (art.181 y

182 LGSS):

Prestación económica por nacimiento para las mujeres trabajadoras incluidas en el régimen general de la S.Social en caso de parto, para aquellas trabajadoras que cumplan todos los requisitos salvo el periodo mínimo de cotización necesario para acceder a la prestación.

Cuantía: 100% IPREM durante 42 días naturales.

RD 29 DE JULIO DE 2025: AMPLIACIÓN PERMISO POR NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR:

Supuesto especial nacimiento y cuidado del menor (art.181 y 182 LGSS):

Son beneficiarios de este subsidio las personas trabajadoras incluidas en el régimen general de la S.Social, en situación de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar que cumplan todos los requisitos salvo el periodo mínimo de cotización necesario para acceder a la prestación.

Cuantía: 100% IPREM durante 42 días naturales.

NOVEDAD: Se benefician hombres y mujeres, y no solo para parto sino también supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar.

APLICACIÓN DE ESTAS MEDIDAS:

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE (30 de julio de 2025) y **será de aplicación a los hechos causantes producidos a partir del 2 de agosto del 2024.**

Podrán solicitarse a partir del **1 de enero de 2026.**

CRÍTICA: Aquellas personas trabajadores con hijos/as menores de 8 años nacidos con anterioridad al 2 de agosto de 2024 no podrán ejercer este derecho a las 2 semanas.